

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

Habiendo recibido	Solicitud de	Acceso	a la Info	rmaciór	n, pr	ese	entac	la por po	arte
de la ciudadana					en	la	que	solicita	la
información siguier	nte:		7						

- Todas las actas de las reuniones que la Comisión Nacional o Junta Directiva que la CONAMYPE ha llevado a cabo a partir de la entrada en vigencia del decreto 838 de las reformas a la Ley MYPE y en la que se le da carácter de autónoma a la CONAMYPE.
- Punto certificado de acta en la que se aprueba la nueva estructura organizativa de la CONAMYPE y documento certificado que contenga a detalle la nueva estructura organizativa de la institución aprobada por la comisión nacional o junta directiva de la institución en mención.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/08/2018, se trasladó requerimiento a la unidad organizativa de esta Institución, que pudiese tener en su poder la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitida a esta Unidad la información consistente en: copia simple del Acta número 1 de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y Copia certificada del Punto 6. del acta 1 de Junta Directiva referente a la Aprobación del Organigrama Transitorio de CONAMYPE, que contiene el detalle del mismo.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 56 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) Entréguese la información requerida consistente en: copia simple del Acta número 1 de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y Copia certificada del Punto 6. del acta 1 de Junta Directiva.
- b) ACLÁRESE a la referida peticionaria: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.96), en concepto de: copia simple del Acta número 1 de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y Copia certificada del Punto 6. del acta 1 de Junta Directiva; por un valor de cinco dólares (\$5.00) la certificación por documento y el costo de la fotocopia por página cuatro centavos de dólar (0.04), de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley.

c) Notifiquese.

Licda. Erika Mariela Miranda Ramire
Oficial de Información Respuesta

Oficina de Información y Respuesta Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente. 2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv